

DECLARACIÓN DGCCARN N° [REDACTED]

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PRODUCCIÓN Y

[REDACTED] DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA [REDACTED] UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO 29 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.”

Página 1 de 2

Asunción, 24 de junio de 2022

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° [REDACTED] de fecha 22/03/2022 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la [REDACTED] correspondiente al Proyecto “PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEXTILES”, cuyo proponente es la [REDACTED] que se desarrolla en la propiedad identificada con Matrícula N° [REDACTED] ubicada en el lugar denominado Asentamiento 29 De Setiembre, Distrito de Saltos Del Guaira, Departamento de Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la [REDACTED] quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° [REDACTED] de fecha 25/03/2022, que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental [REDACTED] quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto consiste en la fabricación y comercialización de productos textiles.

Que, el proyecto cuenta con planos de Sistema de Prevención de Incendios y Planos Generales.

Que, en el marco del procedimiento de la Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13, el expediente fue remitido a la Dirección de Geomática para su consideración y dictamen en lo que se refiere al control cartográfico de los mapas temáticos, en el cual, mediante Dictamen SIAM N° 42863/2022, informa que: El proyecto no aplica a la reserva de bosque Legal del 25%, no aplica al bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. No aplica al cambio de uso. No afecta áreas silvestres protegidas, No afecta comunidades indígenas. No afecta la Cuenca del río Tebicuary. No afecta área de reclamo del pueblo Ayoreo Totobiegosode. La Superficie coincide con lo declarado en el título contrato de locación.

Que, el proyecto fue evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental, Departamento de Residuos Sólidos; según dictamen SIAM N° 54610/2022, recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA**

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de cambios o modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

[REDACTED]

[REDACTED]